

# Resolución Directoral

N° 208 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 MAR 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N°194173-2015, presentado por don Federico de las Salas Cáceres, representante Legal de la empresa Mondelez Perú S.A., quien solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso industrial, por cambio de titular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de Diciembre del 2014 modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 85° estableciendo en el numeral 85.1 que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada y **tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituye condición previa para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;**

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 095-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 20 de Febrero de 2007, se otorga licencia de uso de agua subterránea a favor de la empresa KRAFT FOODS PERU S.A., proveniente del pozo tubular de 120.00 metros de profundidad, ubicado en la avenida Venezuela N° 2470, en la Urbanización Chacra Ríos Norte, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo la explotación de las aguas subterráneas con fines industriales, por un caudal de 8.5 l/s, a razón de 08 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año, equivalente a una masa anual de hasta 89 352.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante escrito de fecha 23 de Diciembre de 2015, don Federico de las Casas, Representante Legal de la empresa Mondelez Perú S.A., solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea por cambio de denominación social, de un pozo tubular, ubicado en la avenida Venezuela N° 2470, urbanización Chacra Ríos Norte, del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, adjunta Resolución Administrativa N° 095-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 20 de Febrero de 2007, Registro de Personas Jurídicas, vigencia de poder del representante legal, recibos por pago de tarifa de agua, recibo por pago de derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2016-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL-AT/CRPO, de fecha 17 de Febrero de 2016, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye en extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada a favor de la empresa KRAFT FOODS PERU S.A., mediante Resolución Administrativa N° 095-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 20 de Febrero de 2007, con volumen de agua subterránea de hasta 6 220.8 m<sup>3</sup>/año y otorgar a favor de la empresa MONDELEZ PERU S.A., licencia de uso de agua subterránea con fines Industriales, de acuerdo a las características que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 194173-2015, mediante el cual la administrada, solicita Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industriales, por cambio de titular (Cambio de Denominación), acredita la propiedad del predio donde se encuentra ubicado el pozo IRHS S/C, mediante Registro de Personas Jurídicas, que señala que por acuerdo de la Junta General de fecha 07 de Febrero de 2014, se acordó cambiar la denominación de la sociedad, modificando el artículo 1° de su estatuto de la manera siguiente: La sociedad se denomina MONDELEZ PERU S.A.; de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54°, numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, adjunta la vigencia de poder del gerente general, copia del DNI del representante, recibo de pago por derecho de trámite, y con la copia de la Resolución Administrativa N° 095-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 20 de Febrero de 2007, se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua subterránea para dicho pozo, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; por lo que se debe declarar procedente la solicitud de la administrada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0050-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 19 de Febrero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la Licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 095-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 20 de Febrero de 2007, a favor de la empresa KRAFT FOODS PERU S.A., con volumen de agua subterránea



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de hasta 89 352 m<sup>3</sup>, provenientes del pozo tubular, ubicado en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, a favor de la empresa MONDELEZ PERU S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL		RUC N°		Ubicación Política		
				Distrito	Provincia	Departamento
MONDELEZ PERU S.A.		20100164010		Cercado de Lima	Lima	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Coordenada UTM WGS 84, Zona 18 S		
				Este (m)	Norte (m)	
Rímac	IRHS S/C	Tubular	Subterránea/industrial	275 184	8 666 385	
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Tubería descarga	4"		Volumen Máximo Explotable (m <sup>3</sup> /año)		6 220.8	
Profundidad (m)	120					
Medidor de Caudal	Si		Caudal de Explotación (l/s)		8.5	
Equipo de Bombeo	S/D		Régimen de Explotación		h/d	4
					d/s	30
					m/a	12

VOLUMEN MENSUALIZADO

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
528.3	477.2	528.3	511.3	528.3	511.3	528.3	528.3	511.3	528.3	511.3	528.3	6 220.8

**ARTICULO 3°.-** La Administrada queda obligada a presentar ante la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, las características técnicas del caudalímetro en un plazo de 15 días hábiles, el mismo que corre a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución; asimismo, deberá conservar y mantener en buen estado el caudalímetro y reportar mensualmente los volúmenes extraídos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la empresa Mondelez Perú S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



c.c.  
archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA